INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de corrección de auto admisorio de la demanda en cuanto al numeral primero, apoderado de parte demandante renuncia a término de requerimiento para desistimiento tácito. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 25736408900120200048-00
PROCESO : TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: LISANDRO ERNESTO BRICEÑO GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al despacho CORREGIR el auto de fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda, en atención a que por error de digitación se consignó como nombres de la parte demandante JHON JAIRO BRICEÑO GONZALEZ y LAURA INES BRICEÑO GONZALEZ, cuando el nombre correcto es JHON JAIRO BRICEÑO CRISTANCHO y LAURA INES GONZALEZ de BRICEÑO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El inciso 3 del artículo 286 del C.G.P autoriza al juez para que en cualquier tiempo, corrija todo tipo de providencia en la que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras que se presente en la parte resolutiva o influya en ella.

Revisado el expediente se encontró, que efectivamente en el texto del auto de fecha 4 de septiembre de 2020 se señaló equivocadamente el nombre de dos de los demandantes, razón por la cual se corregirá aclarando que sus nombres son JHON JAIRO BRICEÑO CRISTANCHO y LAURA INES GONZALEZ de BRICEÑO.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de septiembre de 2020, el cual quedara así:

ADMITIR la presente demanda verbal especial para la titulación de la posesión material sobre el predio denominado "SAN BERNARDO", distinguido con folio matrícula inmobiliaria No. 176-14553 y código catastral No. 00-00-00-00-0004-0311-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda Nescuatá del Municipio de Sesquilé Cundinamarca, promovida por los señores LISANDRO ERNESTO BRICEÑO GONZÁLEZ, FLOR ESCILDA BRICEÑO GONZÁLEZ, ANA AURORA BRICEÑO GONZÁLEZ, JHON JAIRO BRICEÑO CRISTANCHO y LAURA INÉS GONZÁLEZ DE

BRICEÑO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de titulación.

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del auto admisorio de la demanda y deberá notificarse a los demandados en la forma ordenada en ese proveído, en lo demás el precitado auto quedara incólume.

Con la corrección respectiva, proceda la parte activa a través de su apoderado a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de octubre de la anualidad.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 034

Hoy 17 NOV. 2020 a las 8 A.M.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca